



CONGRESISTA KELLY ROXANA PORTALATINO AVALOS

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



**PROYECTO DE LEY QUE DISPONE EL
DESPLAZAMIENTO MEDIANTE REASIGNACIÓN O
ROTACION DEFINITIVA DEL PERSONAL
ADMINISTRATIVO Y ASISTENCIAL DE SALUD
DESTACADO EN EL ÁMBITO DEL MINISTERIO DE
SALUD Y DE LOS GOBIERNOS REGIONALES**

La Congresista de la República que suscribe **KELLY ROXANA PORTALATINO AVALOS**, del Grupo Parlamentario Perú Libre, en ejercicio de prerrogativa de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107 ° de la Constitución Política del Perú, el artículo 75° y el numeral 2 del artículo 76° del Reglamento del Congreso de la República, propone el siguiente Proyecto de Ley

FORMULA LEGAL

**LEY QUE DISPONE EL DESPLAZAMIENTO MEDIANTE REASIGNACIÓN O
ROTACION DEFINITIVA DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y ASISTENCIAL DE
SALUD DESTACADO EN EL ÁMBITO DEL MINISTERIO DE SALUD Y DE LOS
GOBIERNOS REGIONALES**

ARTÍCULO 1.- Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto regularizar la ubicación del personal administrativo y asistencial de salud, destacados en el ámbito del Ministerio de Salud y de los gobiernos regionales.

ARTÍCULO 2.- Autorización excepcional

Se dispone el desplazamiento excepcional durante el año 2022, mediante reasignación o rotación, del personal administrativo y asistencial de salud, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones



CONGRESISTA KELLY ROXANA PORTALATINO AVALOS

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

del Sector Público, que se encuentren con reubicación interna o con destaque en el ámbito del Ministerio de Salud y de los gobiernos regionales.

ARTÍCULO 3.- Requisito para la rotación definitiva

El desplazamiento excepcional resulta de aplicación únicamente para los servidores que se encuentren con reubicación interna o con destaque, a la entrada en vigencia de esta ley, por más de cinco años consecutivos o acumulados en la dependencia de destino.

El período de duración de la reubicación interna o del destaque deben haberse realizado como personal asistencial o administrativo, no pudiendo combinarse ambas labores para completar el periodo señalado.

ARTÍCULO 5.- Modificación del Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP-P)

Se dispone que, para la implementación de lo dispuesto en la presente ley, las entidades comprendidas pueden modificar el Cuadro de Asignación de Personal Provisional (CAP-P) así como el Presupuesto Analítico de Personal (PAP).

ARTÍCULO 5.- Financiamiento

La implementación de lo dispuesto en la presente ley se financia con cargo al presupuesto institucional de la dependencia de destino y de ser necesario, se autoriza efectuar la modificación presupuestaria correspondiente para financiar nuevas plazas en el CAP y PAP.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. Registro en aplicativo informático

Las plazas que se reubican a través de la rotación definitiva deben registrarse en el aplicativo informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de Recursos Humanos del Sector Público a cargo de la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos del Ministerio de Economía y Finanzas.

SEGUNDA. Reglamentación

Dirección: Av. Abancay Cdra. 02 S/N – Cercado de Lima. Oficina: 304 - Edificio Juan Santos Atahualpa
Correo electrónico: kportalatino@congreso.gob.pe Teléfono: 311 7777 Anexo: 7276



CONGRESISTA KELLY ROXANA PORTALATINO AVALOS

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

El Poder Ejecutivo aprueba el reglamento de la presente ley mediante decreto supremo en un plazo de 60 días calendario contado a partir de su vigencia. En dicho reglamento, amplía los requisitos señalados en el artículo 3 de la presente ley, así como establece las condiciones y procedimientos para la rotación definitiva.



Firmado digitalmente por:
QUISPE MAMANI Wilson
Rusbel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19/09/2022 15:48:27-0500



Firmado digitalmente por:
PORTALATINO AVALOS Kelly
Roxana FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18/08/2022 10:41:48-0500



Firmado digitalmente por:
TAIPE CORONADO Maria
Elizabeth FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14/09/2022 10:39:19-0500



Firmado digitalmente por:
PALACIOS HUAMAN Margot
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13/09/2022 18:37:50-0500



Firmado digitalmente por:
FLORES RAMIREZ Alex Randu
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26/08/2022 11:30:27-0500



Firmado digitalmente por:
GONZA CASTILLO Américo
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13/09/2022 18:07:58-0500

Dirección: Av. Abancay Cdra. 02 S/N – Cercado de Lima. Oficina: 304 - Edificio Juan Santos Atahualpa
Correo electrónico: kportalatino@congreso.gob.pe Teléfono: 311 7777 Anexo: 7276



Firmado digitalmente por:
PORTALATINO AVALOS Kelly
Roxana FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20/09/2022 12:15:01-0500



CONGRESISTA KELLY ROXANA PORTALATINO AVALOS

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El presente proyecto de ley recoge la propuesta trasladada por distintos grupos de trabajadores de la salud, quienes buscan que se disponga el desplazamiento de personal de la salud, asistencial y administrativo que ya viene laborando a través de la rotación, para que dicha rotación tenga el carácter de definitiva.

Según afirman, en el sector de la salud existen servidores públicos que por muchos años laboran en condición de rotación anual en lugares diferentes a sus dependencias de origen, por razones de salud y unión familiar conforme lo establece la normatividad específica. Sin embargo, cada fin de año se ven en problemas y dificultades administrativas para renovar sus rotaciones ya que sus jefes inmediatos y las autoridades del lugar de origen de su nombramiento se niegan a dar facilidades y aceptar sus solicitudes, emitiendo proveídos negándoles la rotación para el año calendario solicitado, o simplemente haciendo caso omiso a sus solicitudes de forma oportuna, dilatando el tiempo y haciendo que se venza los plazos legales e incluso haciendo que venza el año fiscal.

Esta situación generaría al personal de salud mucha preocupación pues, pese a tener arraigo familiar en el lugar de destino o estar debidamente acreditado su estado de salud y tratamiento, no se acepta la renovación de su rotación poniendo en riesgo su continuidad laboral, lo cual se traduce en inestabilidad emocional familiar y laboral ante la carencia de certeza en su rotación para el siguiente año fiscal.

Existe personal de salud que se ha encontrado rotado año a año y que en los últimos años incluso ha fallecido por la actual pandemia o han sido cesados en sus cargos por años de servicio, habiéndose mantenido tantos años como personal rotado, sin haberse logrado reubicar de forma definitiva. Asimismo, existe personal rotado en todo el país en situaciones diferentes, debido a factores de problemas de salud y tratamiento quienes todo los años tienen que actualizar y tramitar su desplazamiento para el siguiente año calendario enfrentando múltiples problemas desde sus plazas de origen, teniendo que abandonar su centro laboral y sus familiares para ir a solicitar la rotación del siguiente año a sus jefaturas de las plazas de origen quienes, en muchas ocasiones, les niegan la solicitud aduciendo necesidad de servicio a pesar de tener



CONGRESISTA KELLY ROXANA PORTALATINO AVALOS

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

mayor recurso humano a la fecha. En suma, estamos ante un fenómeno sistemático que se extiende a lo largo y ancho del país, y que requiere una pronta solución.

De otro lado, es importante comprender que si bien es cierto se trata fundamentalmente de atender los derechos fundamentales al trabajo y a la igualdad de todos estos trabajadores rotados, lo cierto es que también se trata de abordar un problema, cuya solución redundará en un cierre de brechas en recursos humanos en salud. En consecuencia, se trata de hacer un uso más eficiente de los mismos, al tiempo que se perciben las mejoras a todo nivel de trabajadores que no deben cargar con el peso psicológico de andar continuamente presionados en la incertidumbre de desconocer si podrán o no continuar sus labores en los centros de salud a los que fueron rotados, en donde muchas veces ya hasta tienen arraigo familiar o se han asentado por razones de salud, como hemos venido exponiendo.

El desplazamiento excepcional se efectuará en primer orden, a las plazas presupuestadas y vacantes; en Segundo orden a las plazas que deben incrementarse en las entidades de destino, como una medida excepcional, siempre y cuando el servidor cumpla con la exigencia de los requisitos establecidos en los documentos e instrumentos de gestión.

Es preciso señalar que el profesional de la salud que sea rotado a través de la rotación definitiva no afectará la línea de carrera, cargo, tampoco el nivel alcanzado, no teniendo que iniciar una nueva progresión (ascenso) en la nueva carrera, aspecto que es de conocimiento de los profesionales de la salud.

En todos los casos de procesos de rotación definitiva, el personal mantendrá la línea de carrera, cargo y nivel según corresponda, permitirán ubicar a los servidores en las plazas de destino de acuerdo en sus competencias, contribuyendo a mejorar la entrega de servicios al ciudadano y el desempeño institucional, a través del cierre de brechas de recursos humanos en salud. Siendo así, los trabajadores serán reubicados en el puesto respectivo, para efecto de los pagos de las compensaciones y entregas económicas se regirán por el D.L. 276 y su reglamento.



CONGRESISTA KELLY ROXANA PORTALATINO AVALOS

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

II. MARCO NORMATIVO:

Ahora bien, en cuanto al marco normativo sobre la que se asienta la presente propuesta legislativa, tenemos las siguientes disposiciones:

El Art. 7 de la Constitución Política del Perú de 1993, prescribe “Todos tienen Derecho a la Protección de su Salud, la del medio familiar y la de la comunidad así como el deber de contribuir a su promoción y defensa”.

El Art. 78º del Decreto Supremo N° 005-90-PCM – Reglamento del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones y demás normas legales vigentes, que establece las condiciones para el desplazamiento vía rotación de los Servidores de la Administración Pública.

De acuerdo con el Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP, aprobado con R.D. N° 013-92-INAP/DNP, en su numeral 3.2. señala que la rotación es una acción administrativa que consiste en la reubicación del servidor al interior de la Entidad para asignarle funciones según su grupo ocupacional y categoría remunerativa alcanzada, la cual se efectúa por decisión de la autoridad administrativa quien deberá verificar que la persona reúna los requisitos mínimos exigidos por el cargo.

III. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente iniciativa legislativa permitirá la reubicación del servidor en la carrera administrativa a través de la rotación definitiva conforme al marco establecido en el Decreto Legislativo N°276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°005-90-PCM; así como, la reubicación en los puestos correspondientes, en el marco de las normas que regulan el trabajo de los profesionales, técnicos y auxiliares en el Sector Salud, con lo cual se contribuirá al cierre de brechas en recursos humanos en salud que permita el adecuado acceso a atención de salud, a fin de lograr mejores coberturas a favor de la población más vulnerable y excluida del país.



IV. ANÁLISIS DE COSTO – BENEFICIO

COSTO: No genera ningún gasto adicional al tesoro público, debido a que las plazas del personal rotado se encuentran presupuestadas y ocupadas por los mismos servidores en las plazas de destino.

BENEFICIO: Se mejora y dota de mayor eficiencia la utilización de los recursos humanos del sector salud a nivel nacional, a la vez que asegura estabilidad laboral del personal en los diversos establecimientos de las entidades del Ministerio de salud y de las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales.

V. VINCULACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL Y LA AGENDA LEGISLATIVA PARA EL PERÍODO ANUAL DE SESIONES 2021-2022

El presente proyecto de ley tiene relación con el segundo objetivo del Acuerdo Nacional: Equidad y Justicia Nacional, en relación con el acápite décimo primero referido a la promoción de igualdad de oportunidades sin discriminación que, en otras cosas, “combatirá toda forma de discriminación, promoviendo la igualdad de oportunidades”. Asimismo, guarda relación con el cuarto objetivo del Acuerdo Nacional: Estado eficiente, transparente y descentralizado, en relación con el acápite vigésimo cuarto referido a la afirmación de un Estado eficiente y transparente que, en otras cosas, “incrementará la cobertura, calidad y celeridad de la (...) la provisión y prestación de los servicios públicos, para lo que establecerá y evaluará periódicamente los estándares básicos de los servicios que el Estado garantiza a la población”.

Asimismo, está considerado en la vigésima cuarta Política de Estado, sexuagésimo primer tema, referido a las “Modernización de la gestión del Estado y la administración pública” de la Agenda Legislativa para el Periodo Anual de Sesiones 2021-2022, publicada el 23 de Octubre de 2021.